

sustancial de su contenido; corresponde efectuar su rectificación;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 112-2024-0400-GAJ/MSI; y,

De acuerdo con lo expuesto y en uso de la facultad conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** BLAS RIVERA DAN GUERRERO
- **Debe decir :** BLAS RIVERA DAN ALBERTO

Artículo Segundo.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Lady Priscila Cáceres Guerrero, al cargo de Secretaria del Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, dándole las gracias por la colaboración brindada al distrito.

Artículo Tercero.- CONVOCAR al miembro accesorio del Comité Electoral designado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI, para que se integre al mismo en reemplazo de la renunciante.

Artículo Cuarto.- RECONFORMAR el Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, el cual estará integrado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES
• Carreras Caprile Lourdes Presidente
• Blas Rivera Dan Alberto Vicepresidente
• Berru Jiménez Segundo Guillermo Secretario

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Señora Lady Priscila Cáceres Guerrero y a los miembros del Comité Electoral; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la entidad; y, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto al Comité Electoral y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2269630-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que aprueba la desafectación parcial de la vía de circulación Calle 1, del Asentamiento Humano Inca Pachacútec, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2024/MPC

Callao, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 044-2023-MPC-SR-COPODUN de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el Oficio N° 247-2023-MPC/SGCM-OACMA, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría General del Concejo Municipal; el Memorandum N° 2835-2023-MPC/GM de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; los Informes N° 447-2023-MPC/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, N° 448-2023-MPC/OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2023 y el Memorando N° 355-2023-MPC/OGAJ de fecha 20 de julio de 2023, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 176-2023-MPC/GDU de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 737-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorando N° 360-2023-MPC/OGPMPI de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1061-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 209-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 550-2023-MPC-GAAHH de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asentamientos Humanos; el Informe N° 089-2023-MPC-GAAHH-SGHU de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Habilitación Urbana; el Memorandum N° 120-2023-MPC-GAAHH-SGFRP de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad; el Expediente N° 2022-01-61659 de fecha 30 de mayo de 2022, remitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 92°, numeral 92.2 establece que la pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su

ubicación, extensión, ámbito, entre otras características, priorizándose el interés colectivo sobre el interés particular, lo cual es plasmado en un informe técnico legal. Asimismo, el numeral 92.6 señala que, en el caso de los predios administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación es aprobada por éstos, de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015 del 15 de setiembre de 2003 se regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y régimen de administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que establece en el inciso b) del artículo 28° que una de las causales de desafectación es la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes y en el artículo 29° establece que la desafectación se aprueba mediante Ordenanza Municipal, con el Dictamen favorable de la Comisión de Población del Concejo Provincial y con opinión previa del Concejo Municipal Distrital donde se ubique el bien;

Que, mediante Oficio N° 067-2022/MDV-SG, registrado como Expediente N° 2022-01-61659 de fecha 30 de mayo de 2022, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite el expediente administrativo de solicitud de desafectación de la Mz. B del Asentamiento Humano Inca Pachacútec del área 9A, siendo los lotes B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B16 y B17, que se encuentra en parte del área de circulación del sector de Oasis, así como parte del área de circulación del referido Asentamiento Humano;

Que, el mencionado expediente administrativo contiene el Acuerdo de Concejo N° 058-2022/MDV-CDV de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba el Dictamen N° 020-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal opinar favorablemente respecto a la desafectación parcial de la vía de circulación: Calle 1, comprendida dentro del predio matriz denominado "Sector Inca Pachacútec", inscrito en la Partida Registral N° P52006951 y el predio matriz denominado "Sector Oasis", inscrito en la Partida Registral N° P01324771, ocupado por una parte de la Manzana B (lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) del Asentamiento Humano Inca Pachacútec, de acuerdo al siguiente detalle:

- Prolongación de la vía de circulación denominada "Calle 1" inscrita en la Partida Registral N° P01324771, correspondiente al Sector Oasis, del registro de predios de la SUNARP, en un área de 433.49 m², a uso asignado para Vivienda.

- Prolongación de la vía de circulación denominada "Calle 1" inscrita en la Partida Registral N° P52006951, correspondiente al Sector Inca Pachacútec, del registro de predios de la SUNARP, en un área de 197.95 m², a uso asignado para Vivienda.

Que, mediante Informe N° 030-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD e Informe N° 188-2022/MDV-GDUI-SGCPU, profesionales de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mencionan la realidad física de las dos áreas a desafectar, indicando que el 100% son edificaciones consolidadas con material predominante de madera, verificándose edificaciones de un nivel, con pisos de cemento pulido y techos de calamina y/o triplay; asimismo, señalan que los lotes antes mencionados cuentan con servicios básicos (alumbrado eléctrico y agua a un 99% e instalación de gas natural al 100%); asimismo las manzanas se encontraron alineadas a las manzanas colindantes existentes, las cuales están circundadas por vías no asfaltadas; situación que acredita la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en la categoría de bienes de uso público;

Que, a través del Informe N° 089-2023-MPC-GAAHH-SGHU de fecha 27 de junio de 2023, la Subgerencia de Habilitación Urbana de la Gerencia de Asentamientos Humanos remite el Informe N° 008-2023-MPC-GAAHH-SGHU-CCJ de fecha 02 de mayo de 2023, el cual concluye que la solicitud de desafectación parcial debe ser aceptada y diligenciada;

Que, mediante Memorando N° 360-2023-MPC/OGPMPI de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos el Informe N° 209-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 12 de julio de 2023, por el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que corresponde a la Subgerencia de Habilitación Urbana y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emitir opinión con respecto a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; así como el Informe N° 1061-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 13 de julio de 2023, por el cual la Oficina de Presupuesto, manifiesta que la solicitud no tiene incidencia en materia presupuestal.

Que, mediante Informe N° 737-2023/MPC-GDU-SGPUC de fecha 23 de octubre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite y hace suyos el Informe Técnico N° 035-2023-MPC-GDU-SGPUC-RPR y el Informe Legal N° 255-2023-MPC-GDU-SGPUC-AABC, concluyendo en que resulta favorable el procedimiento de desafectación parcial de la vía de circulación: Calle 1, comprendida dentro del predio matriz denominado "Sector Inca Pachacútec", inscrito en la Partida Registral N° P52006951 y el Predio Matriz denominado "Sector Oasis", inscrito en la Partida Registral N° P01324771, ocupado parcialmente por la Manzana B (Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) del Asentamiento Humano Inca Pachacútec;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 447-2023-MPC/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, emite opinión legal favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la desafectación parcial de la vía de circulación Calle 1, comprendida dentro del predio matriz denominado "Sector Inca Pachacútec", inscrito en la Partida Registral N° P52006951 y el Predio Matriz denominado "Sector Oasis", inscrito en la Partida Registral N° P01324771, ocupado parcialmente por la Manzana B (Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) del Asentamiento Humano Inca Pachacútec;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Habilitación Urbana, Gerencia de Asentamientos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL
DE LA VÍA DE CIRCULACIÓN CALLE 1, DEL
ASENTAMIENTO HUMANO INCA PACHACUTEC,
DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Artículo 1.- APROBAR la DESAFECTACIÓN PARCIAL de la vía de circulación: Calle 1, comprendida dentro del predio matriz denominado "Sector Inca Pachacútec", inscrito en la Partida Registral N° P52006951 y el Predio Matriz denominado "Sector Oasis", inscrito en la Partida Registral N° P01324771, ocupada parcialmente por la Manzana B (Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) del Asentamiento Humano Inca Pachacútec, de acuerdo al siguiente detalle:

- Prolongación de la vía de circulación denominada "Calle 1", inscrita en la Partida Registral N° P01324771, correspondiente al Sector Oasis, en un área de 433.49 m² a uso asignado para vivienda.

- Prolongación de la vía de circulación denominada "Calle 1", inscrita en la Partida Registral N° P052006951, correspondiente al Sector Inca Pachacútec, del registro de predios de la SUNARP, en un área de 197.95 m² a uso asignado para vivienda.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2269456-1

Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales, en emoliente u otras infusiones, y de quinua, maca y kiwicha, en la vía pública en el Cercado del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MPC

Callao, 28 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2024, el Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-CODELO-MYPES de la Comisión de Desarrollo Económico Local, Integración Empresarial y Micro y Pequeñas Empresas-MYPES; el Informe N° 080-2024-MPC/OGAJ de fecha 21 de febrero 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 118-2024-MPC/OGPMPI de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 078-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 237-2024-MPC-GDELC de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización; el Informe N° 12-2024/MPOC-GDELC-SGRC de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Regulación de Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que sus funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros, el regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Ley N° 30198 se reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulante en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú; actividades calificadas como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30198 dispone que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad, de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30961, publicada el 17 de junio de 2019, se ratifica la obligación de los gobiernos locales de regular vía Ordenanza Municipal el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 12-2024/MPC-GDELC-SGRC del 01 de febrero de 2024, la Subgerencia de Regulación del Comercio, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización, la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la venta de emoliente u otras infusiones, quinua, maca y kiwicha en los espacios públicos en la jurisdicción del Callao Cercado, recomendando su aprobación como medida necesaria para promover la formalización de esta actividad económica, garantizar la seguridad sanitaria de los consumidores y mejorar la convivencia urbana;

Que, con Memorando N° 237-2024-MPC-GDELC del 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite la propuesta a la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la cual a través del Memorando N° 118-2024-MPC/OGPMPI de fecha 19 de febrero de 2024, hace suyo el Informe N° 078-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que concluye afirmando que la propuesta de Ordenanza Municipal se alinea al OEI. 03 de "Promover la competitividad económica de la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional-PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 080-2024-MPC/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la venta de emoliente u otras infusiones, quinua, maca y kiwicha en los espacios públicos en la jurisdicción del Callao Cercado;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-CODELO-MYPES, del 22 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico Local, Integración Empresarial y Micro y Pequeñas Empresas-MYPES, recomienda se apruebe la presente Ordenanza en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8) artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES, EN EMOLIENTE U OTRAS INFUSIONES, Y DE QUINUA, MACA Y KIWICHA, EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CERCADO DEL CALLAO

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento de expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales, en emoliente u otras infusiones, y de quinua, maca y kiwicha, en la vía pública en el Cercado del Callao", el mismo que, en texto adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que, mediante Decreto de